

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Primero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica del Proyecto de Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de formación profesional inicial.

Asimismo, en la presente memoria se atiende a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- La aprobación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio) introdujo una serie modificaciones sustanciales en las condiciones de acceso a la Formación Profesional y en los cupos reservados al alumnado que accede según las diferentes condiciones.



Del mismo modo, la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha supuesto la creación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y del nuevo título Profesional básico. Así, tanto la regulación de las condiciones de acceso a las mismas, como su integración con el resto de enseñanzas del Sistema Educativo, se reguló en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 55, de 5 de marzo):

Tercero.- Por otro lado, la entrada en vigor de la presente disposición implicará la derogación de la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anterior normativa reguladora de esta materia.

Cuarto.- Por lo expuesto, la entrada en vigor de la presente Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de formación profesional inicial, no tiene incidencia económico-financiera alguna.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(Art. 3.5, Decreto 207/2015, de 14 de julio, BOJA n.º 136, de 15 de julio)

